



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, se convoca a los señores miembros del Honorable Consejo Universitario, a sesión extraordinaria para el lunes 25 de enero de 2010, a las **08:30**.

LUGAR: Facultad de Ciencias Médicas

PUNTO ÚNICO:

Continuación del tratamiento del Estatuto Universitario

Quito DM, 21 de enero de 2010

Dr. Rubén Darío Moreno S.
Secretario General (Enc.)



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO DE 25 DE ENERO DE 2010**

En la Facultad de Ciencias Médicas se instala la sesión a las 8H49.

Preside el señor Doctor Édgar Samaniego Rojas, Rector de la Universidad Central del Ecuador y actúa como Secretario el señor Doctor Rubén Darío Moreno.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO

1. Continuación del Tratamiento del Estatuto Universitario

Se continúa con el tratamiento del Título III y se aprueba con las siguientes observaciones y modificaciones:

- En el numeral 1 del Art. 87 se debe corregir el nombre del siguiente centro: " Centro Universitario de Deportes, Cultura Física y Recreación"
- En el numeral 2 del mismo artículo se corrige el nombre de la Facultad de Ciencias Médicas, la Facultad de Veterinaria y Zootecnia y la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleos y Ambiental.
- El último párrafo del numeral 4 del Art. 87 debe ir de la siguiente manera: "Las Facultades están representadas en las Áreas por los Vicedecanos y nombran para cada una, un coordinador que funciona como coordinador de las actividades académicas".
- En el numeral 4 del Art. 87, se añade a la Facultad de Ingeniería Química.
- En el Art. 90, segundo inciso se debe añadir lo siguiente: "en calidad de profesores titulares".
- Se añade al Art. 93 lo siguiente: "Proponer a la Comisión Jurídica del Honorable Consejo Universitario, los nombres de los docentes que pueden acogerse al Año Sabático, según el Reglamento".
- Se añade al Art. 93, lo siguiente: "Aprobar y resolver las recomendaciones del Consejo Académico".
- Se añade al mismo artículo del siguiente modo: "Conocer y resolver sobre el informe de labores de Decano, Vicedecano, Director de Carrera, Institutos, etcétera".
- *Al tratar el artículo 94 se presenta la reconsideración por parte de los señores Vicedecanos de Ciencias Médicas y Decano de Artes, sobre el*
- *Art. 16 sobre la reelección del señor Rector por una sola vez. Y se mociona para que no exista dicha reelección. Se aprueba la*

reconsideración y la moción. Por lo tanto, en el Art. 94 se plantea que los Decanos, Vicedecanos, no sean reelegidos.

- *El señor Manolo Escobar presenta la moción para que se coloque como Disposición General lo siguiente: "Las autoridades que han participado en las designaciones de cargos superiores no pueden optar por un cargo inferior". Se aprueba la moción.*
- *En el Art. 95, numeral 3, debe decir: "Tener título de tercer nivel en relación con las carreras que se imparten en la Facultad y título de cuarto nivel que tenga relación con las carreras que se imparten en la Facultad, o grado de cuarto nivel".*
- *En el Art. 96 se debe añadir lo siguiente: "hasta completar el período para el cual fue elegido el titular".*
- *Al Art. 97, se debe añadir lo siguiente: "Imponer sanciones a los estudiantes y egresados, en primera instancia".*
- *En el Art. 98, debe constar también el Director del Instituto Superior de Posgrado.*
- *El último párrafo del mismo artículo, debe decir: "En aquellas facultades que tengan una sola carrera, el Consejo Directivo a petición del Vicedecano designará tres docentes titulares como Miembros de Consejo Académico, quienes durarán dos años en sus funciones y pueden ser redesignados. En aquellas Facultades que tengan más de tres carreras, los Directores de carreras elegirán dos Representantes Principales y dos Alternos, para que integren el Consejo Académico".*
- *Se incluye al Art. 98 lo siguiente: "En aquellas Facultades que tengan más de tres carreras, los Directores de carreras elegirán dos Representantes Principales y dos Alternos, para que integren el Consejo Académico".*
- *El numeral 2 del Art. 99 debe decir: "Informar al Consejo Directivo a través del Decano sobre la concesión de los años sabáticos, becas y ascensos de categoría de los docentes".*
- *En el numeral 4 del Art. 102 se modifica de la siguiente manera: "Informar al Consejo Académico sobre las solicitudes de Año Sabático y becas."*
- *El Art. 102, numeral 5 debe decir: "Conocer e informar al Consejo Académico, las solicitudes de ascensos e incrementos de carga horaria de los docentes."*
- *El Art. 102, numeral 8, queda de la siguiente manera: "Coordinar las actividades académicas y de investigación con la Dirección General Académica y Dirección General de Investigación y Posgrado"*
- *En el mismo Artículo se suprime el numeral 3.*
- *En el Art. 102 añadir, otro numeral, que diga lo siguiente: "Integrar el Honorable Consejo Universitario".*
- *El Art. 103, sobre las Ausencias y reemplazos debe decir: En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicedecano, asume sus funciones el o la Primer Vocal Principal más antiguo en el ejercicio de la docencia*

del Consejo Directivo. En caso de ausencia definitiva y simultánea del Decano y Vicedecano, asumirán el decanato en su orden los vocales principales más antiguos en el ejercicio de la docencia quienes en un plazo de treinta días improrrogables, solicitarán la convocatoria a elecciones para un nuevo período de Decano y Vicedecano. De producirse ausencia definitiva de todos los miembros del Consejo Directivo el Rector encarga el Decanato al profesor más antiguo de la Facultad, quien en el lapso de treinta días convoca a elecciones para conformar el cuerpo docente del Consejo Directivo.

- En el Art. 106 debe decir: "Tener título de tercer nivel en relación con las carreras que se imparten en la Facultad y título de cuarto nivel que tenga relación con las carreras que se imparten en la Facultad, o grado y haber ejercido la docencia al menos por cinco años".
- En el segundo inciso del Art. 106, debe decir: "Es elegido para un período de cuatro años por votación universal, secreta y obligatoria de docentes titulares de la carrera respectiva con más de dos años y estudiantes de la carrera desde el tercer ciclo o su equivalente, el Representante por los Empleados y Trabajadores, con un año de nombramiento definitivo. No puede ser reelegido y es incompatible con otra dignidad o cargo".
- En el art. 111, incluir la palabra "titular" luego de la palabra "docente".
- En el Art. 112, añadir de la siguiente manera: "Además de la planificación, investigación, ejecución y evaluación..."
- En el Art. 115, respecto a los Secretarios Abogados, debe indicarse que: "Es nombrado por el Rector, de una terna presentada al Honorable Consejo Universitario presentada por el Consejo Directivo". A este mismo artículo se debe incluir lo siguiente: "Patrocinar la defensa en los juicios en los que tenga interés la Facultad correspondiente"

B) Se aprueba el Título IV, con las siguientes observaciones y modificaciones:

- El art. 119, numeral 5, debe decir: "Supervisar y controlar el funcionamiento de las Direcciones Generales Administrativa y Financiera, Dirección de Planeamiento, Dirección de Tecnologías de Informática y Comunicación, Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y Biblioteca General"
- Se debe retirar el título "De las Comisiones Permanentes" que se encuentra antes del Art. 20.
- En el Art. 122, numeral 2 debe decir: "Poseer título o grado de cuarto nivel..." similar a lo que dice el numeral 2 del Art. 26.
- En el artículo 131, numeral 2, modificar la palabra "elaborar" por "consolidar". En el numeral 3 debe decir: "consolidar" en lugar de "elaborar"
- En el mismo artículo añadir otro numeral que diga: "Sistematizar los informes de evaluación por la Senplades"

c) Se aprueba el Título V, con las siguientes observaciones y modificaciones:

- En el Art. 134, añadir lo siguiente: "Cumple las funciones de la Contraloría del Estado y su reglamento"

- En el Art. 135 se debe añadir lo que sigue a continuación, luego de la palabra veeduría "...para monitorear las actividades universitarias".
- En el numeral 138 eliminar la palabra "conformación"
- En el Art. 137 se debe eliminar las palabras "elaborará expedientes y..."
- En el Art. 139, en el segundo inciso, se debe añadir lo siguiente: "... en ellos, será parte el Fiscal Universitario, sin perjuicio de la intervención del denunciante".
- En el mismo artículo inciso final debe añadirse: ...preceptos constitucionales disposiciones administrativas disciplinarias de este estatuto..."
- En el Art. 141, en las Faltas de autoridades, se agrega el siguiente numeral: el numeral 4 debe decir: "Participar en los hechos de violencia dentro de los predios universitarios como actor o cómplice o encubridor.
- En el numeral 5, se debe cambiar las palabras actitudes o expresiones por "Acciones omisiones o expresiones que...Además se agrega otro numeral que dice: "Participar o promocionar dentro de la Universidad, actividades reconocidas imputables a partidos políticos o movimientos reconocidos por el Consejo Nacional Electoral"
- Se agrega el numeral citado a las "Faltas de los docentes", de igual manera en el Art. 145, 147, con relación a estudiantes y Empleados y Trabajadores.
- En el numeral 6 debe sustituirse la palabra democráticos por electorales.
- En el Art. 143, numeral 5, sobre la entrega de calificaciones, se propones 8 días y se debe añadir al final lo que sigue: "fuera de la fecha programada por la facultad".
- En el mismo numeral se debe añadir luego de la palabra "clases" y "actividades".
- En el numeral 11, Art. 143 debe decir solamente "Acoso sexual"
- En el mismo Art. 143, se añade otro numeral que dice: "Presión psicológico, amedrentamiento a empleados y estudiantes".
- En el mismo artículo y numeral 12, se debe añadir lo siguiente: "Organizar o auspiciar eventos sociales o festejos con la participación de los estudiantes".
- En el mismo artículo se incluye otro numeral: "Receptar pruebas o exámenes fuera de las aulas o predios universitarios."
- En el mismo Artículo numeral 15 se debe modificar las palabras actitudes o expresiones por "Acciones o expresiones". Se debe añadir otro numeral sobre las inasistencias y atrasos de los docentes.
- En el numeral 1, del Art. 150, se debe eliminar la palabra "vicedecanos".
- En el numeral 2, del mismo Art. 150, se incluye a los Directores de carrera. En el mismo numeral se debe suprimir lo siguiente "y otras autoridades de elección directa, están sujetas a los que dispone este artículo".
- En el artículo 151, segundo inciso se debe eliminar la palabra "vicedecanos"
- En el Art. 154, inciso segundo el término se modifica a quince días.

- Se debe incluir un Artículo sobre las Faltas y sanciones a los egresados.
- En el Art. 155, en el último inciso se debe incluir lo siguiente: "la resolución se tomará con las 2/3 partes de los presentes, del órgano colegiado superior.
- Luego del numeral 7 del Art. 147 se debe añadir lo siguiente: "Atentar contra la integridad personal de los profesores, empleados y trabajadores". Esto debe añadirse también para los docentes y estudiantes.
- En el artículo 161, numeral 3, debe decir: "Dos profesores titulares principales con más de veinte años de servicio docente elegidos por el Honorable Consejo Universitario de ternas presentadas por los Decanos Vicedecanos Representantes ante el HCU. Una terna en función de las áreas.
- En el mismo artículo numeral 4, debe decir: "...estudiantes seleccionados de entre los mejores cuatro últimos semestres..."
- En el Art. 162, se añade un numeral que debe decir: "Acatar las resoluciones de las apelaciones resueltas por el HCU, relacionadas a materia electoral".
- En el mismo artículo, numeral 4 se modifica de la siguiente manera: "Convocar a elecciones por lo menos con 15 días de anticipación al período por el cual fueron designadas por las autoridades y Representantes de acuerdo con el reglamento respectivo".
- En el Art. 168 sobre **Votos válidos, en blanco y nulos**, debe modificarse de la siguiente manera: "Para ganar una elección se requiere tener la mitad más uno de los votos depositados, ponderados, excepto los nulos; de los votos ponderados. Los votos en blanco no se suman para obtener mayoría. Los votos nulos no tienen validez. Las abstenciones se consideran votos nulos. No habrá aproximaciones de decimales a números enteros.
De producirse la inasistencia de más del cincuenta por ciento de las personas con derecho a voto, se repite la elección dentro de quince días hábiles.
En caso de que ninguna candidatura obtenga más de la mitad más uno de los votos válidos depositados ponderados, excepto los nulos, se realizará una segunda vuelta entre las dos candidaturas más votadas dentro de los quince días subsiguientes
- Se elimina el inciso segundo del Art. 165.

DR. ÉDGAR SAMANIEGO ROJAS
RECTOR

DR. RUBÉN DARÍO MORENO S.
Secretario General,
Encargado y del
Honorable Consejo
Universitario